"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA Nº 018-2019/MDPN

Punta Negra, 27 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUNTA NEGRA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Punta Negra, en Sesión Ordinaria N° 17 de Concejo de la fecha, y;

VISTOS:

El Informe N° 060-2019-GAT/MDPN, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, de fecha 20 de Setiembre del 2019, Memorandum N° 0336-2019-GM/MDPN, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 20 de Setiembre del 2019 e Informe N° 0336-2019-SGyAJ/MDPN, emitido por la Secretaría General y Asesoría Jurídica, de fecha 21 de Setiembre del 2019;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74º, 194º y los numerales 3) y 4) del Artículo 195º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el numeral 9) del artículo 9º y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, así como también la norma IV de del Título Preliminar del TUO de Código Tributario, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia y les otorga potestad para administrar sus bienes y rentas, estableciendo que mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, dentro de su jurisdicción conforme a ley.

Que, el inciso a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y la Norma II del TUO del Código Tributario, señalan que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que, el artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios, deberá sujetarse a criterios de racionalidad, que considere el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el beneficio individual, prestado de manera real y/o potencial, debiendo utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público involucrado entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente.

Que, el artículo 69-A del mismo texto legal, establece que la ordenanza que apruebe el monto de las tasas por los arbitrios, deberá explicar los costos efectivos que demanda el servicio, según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos de ser el caso.

Que, mediante Sentencia del Tribunal Constitucional recaída sobre el Expediente N° 0053-2004-PI/TC (17 de agosto de 2005) se establecen los parámetros mínimos de validez constitucional que permiten acercarse a opciones de distribución ideal de los costos de los servicios públicos, siendo su aplicación de obligatorio cumplimiento para

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

todas las municipalidades del país; y mediante Sentencia recaída sobre el Expediente Nº 0018-2005-PI/TC (19 de julio de 2006), el Tribunal Constitucional ha precisado que los criterios vinculantes de constitucionalidad material desarrollados en el punto VIII, A, § 3 de la STC 0053-2004-PI/TC, son bases presuntas mínimas que no deben entenderse rígidas en todos los casos, pudiendo admitirse el uso de otras fórmulas de criterios de distribución de costo que sobre la base del parámetro de la razonabilidad, puedan adaptarse a la realidad de cada municipalidad y permitir una mayor justicia en la imposición.

Que, por otra parte, el Tribunal Fiscal en su Resolución Nº 03264-2-2007 (26 de abril de 2007), la cual constituye precedente de observancia obligatoria, se ha pronunciado respecto de la Ordenanza Nº 830-MML, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima; estableciendo diversas pautas a considerar para la determinación y distribución de los arbitrios municipales, al amparo de los criterios establecidos en las sentencias del Tribunal Constitucional antes mencionadas, referidas a la identificación de los costos del servicio y la justificación o sustentación de todo concepto que permita conocer a los interesados, cómo se ha configurado la obligación tributaria.

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 2085/MML señala que las Municipalidades Distritales podrán solicitar la ratificación de la Ordenanza que actualice los Arbitrios Municipales del ejercicio precedente en función del IPC, en función de lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal.

Que, mediante Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012; y que contiene un régimen tributario y de determinación de estructuras de costos y tasas por arbitrios municipales aplicando los criterios mínimos de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como las recomendaciones dadas por la Defensoría del Pueblo a través de su Informe Nº 106.

Que, mediante Ordenanza Nº 006-2013/MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2014, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2750-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 17 de enero del 2014; dispuso la aplicación para el ejercicio 2014 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma.

Que, mediante Ordenanza Nº 002-2014/MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2015, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2351-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2014; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2015 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 006-2013/MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma.

Que, mediante Ordenanza Nº 016-2015/MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2016, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 382-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2015; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2016 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 002-2014/MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada

Esq. Av. San José y Los Calamares - Punta Negra - Lima 23
Teléfonos: 01 231-5773 / 01 231 - 5774 Fax: 01 231 - 5074

del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de octubre del 2015.

Que, mediante Ordenanza Nº 012-2016/MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2017, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 455-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2016; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2017 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 016-2015/MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2016.

Que, mediante Ordenanza Nº 010-2017-MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2018, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 405-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2017; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2018 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 012-2016/MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2017.

Que, mediante Ordenanza Nº 004-2018-MDPN, se aprobó el régimen tributario de los arbitrios municipales correspondientes al periodo 2019, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 444-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018; ordenanza que dispuso la aplicación para el ejercicio 2019 de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Nº 010-2017-MDPN, así como la prórroga de las tasas por Arbitrios Municipales que aprueba esta última norma reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Junio del 2018.

Que, mediante Informe Nº 684-2019-MDPN-GDESC-SGLPPJMYMA, de fecha 19 de septiembre de 2019, emitido por la Sub Gerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, dicha dependencia, hace de conocimiento que se ha realizado un balance de las prestaciones desarrolladas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos Domiciliarios, Recolección de Residuos Sólidos en Zona de playa y Parques y Jardines Públicos, en razón a la calidad del servicio entre otros indicadores, determinándose que para el ejercicio fiscal 2020 no habrá afectación en el número de personal que desarrolle el servicio, por lo que se mantendrá el mismo número del personal, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2019, ya sea en los rubros correspondientes a la adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2020, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, mediante Informe Nº 599-2019/SGS/GDESC/MDPN, de fecha 20 de Septiembre de 2019, la Sub Gerencia de Serenazgo, informa que en lo concerniente al servicio de Serenazgo, han realizado un balance respecto de indicadores tales como: las prestaciones desarrolladas, el nivel de calidad del servicio, entre otros, determinándose que para el siguiente año 2020, no se espera una afectación en el número del personal que desarrolla el servicio. Por lo que se mantendrá el mismo número del personal que desarrollara los servicios, asimismo los gastos previstos, resultan similares a los realizados en el presente ejercicio fiscal 2019, ya sea en los rubros correspondientes a adquisición de materiales, insumos, útiles de oficina y uniformes del personal, por lo que se ha estimado que se mantendrán para el ejercicio fiscal 2020, los gastos en los que se incurra por la prestación efectiva de los servicios antes mencionados.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69-B de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante el Decreto Legislativo Nº 776, las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor en la capital del departamento.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI, de fecha 31 de agosto del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2019, se fijó la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de Agosto del 2019 en 1.45%, por lo que corresponde ajustar los montos contenidos en la presente propuesta a dicho porcentaje.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 8 y 9 del artículo 9°, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, el Pleno de Concejo Municipal aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MARCO LEGAL Y APRUEBA EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO PARA EL AÑO 2020

ARTICULO PRIMERO.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio 2020 lo dispuesto en la Ordenanza Nº 011-2012-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 2377-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre del 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINACION DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2020 se aplicara los costos y tasas establecidos por los servicios públicos de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines y Serenazgo establecidos en la Ordenanza Nº 004-2018-MDPN, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo Nº 444-MML publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre del 2018, reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana al mes de agosto del 2019 en 1.45%, de conformidad a lo señalado en la Resolución Jefatural Nº 268-2019-INEI de fecha 31 de agosto del 2019 y publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 01 de septiembre del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- FECHAS DE VENCIMIENTO PARA EL PAGO DE ARBITRIOS MUNICIPALES

Los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo son de periodicidad mensual. Su vencimiento y recaudación se establece en el último día hábil de cada mes, debiendo cancelarse de acuerdo al siguiente cronograma:

Mes comprendido	Fecha de vencimiento
ENERO	31 de enero
FEBRERO	28 de febrero

MARZO	27 de marzo
ABRIL	30 de abril
MAYO	29 de mayo
JUNIO	30 de junio
JULIO	31 de julio
AGOSTO	28 de agosto
SEPTIEMBRE	30 de septiembre
OCTUBRE	30 de octubre
NOVIEMBRE	27 de noviembre
DICIEMBRE	30 de diciembre

ARTÍCULO CUARTO.- APROBACIÓN DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico Financiero que como Anexo 01 forma parte de la presente ordenanza, que sustenta los costos y tasas reajustadas con el IPC correspondiente a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles, Recolección de residuos sólidos, y Recolección de residuos sólidos en playas y zonas de estacionamiento vehicular), Parques y Jardines y Serenazgo; así como el Cuadro de Estimación de Ingresos por concepto de la prestación de los referidos servicios públicos, que como Anexo 02 forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA DE LA NORMA

La presente ordenanza entrará en vigencia el 01 de enero del 2020, siempre que previamente haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facultar al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

SEGUNDA.- PUBLICACION

En atención a lo señalado en el artículo 19º de la Ordenanza Nº 2085-MML, la presente ordenanza así como los anexos que forman parte de integrante de la misma podrán ser consultados en la página web de esta entidad www.munipuntanegra.gob.pe y la página del Servicio de Administración Tributaria www.sat.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
CESAR AUGUSTO MALASQUEZ ARCOS
SECRETARIO GENERAL Y ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
José R. Delgado Heredia
ALCALDE